



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
M E D E L L I N

Veintiuno (21) de febrero de dos mil trece (2013)

Auto de sustanciación No. 345

Referencia:	Nulidad y restablecimiento del derecho.
Demandante:	Alberto González Mascaroz
Demandado:	Universidad de Antioquia.
Radicado:	0 5001 33 33 025 2013 00123 00
Asunto:	Inadmisión de la demanda.

Se **INADMITE** la demanda presentada por Alberto González Mascaroz, en contra de la Universidad de Antioquia, al tenor de lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se concede el término de **diez (10) días**, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, para que, so pena de rechazo, la parte demandante corrija los siguientes defectos formales:

1. Determina el numeral 4º del artículo 166 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que a la demanda deberá acompañarse *"...Cuando se trate de personas de derecho público que intervengan en el proceso, la prueba de su existencia y representación, salvo en relación con la Nación, los departamentos y los municipios y las demás entidades creadas por la Constitución y la Ley."*; exigencia que no se cumple en el sub lite.

Así las cosas deberá la parte actora allegar el certificado de existencia y representación legal de la demandada Universidad de Antioquia, por no corresponder a una entidad de creación legal o constitucional, ni ser un ente territorial.

2. Determina el artículo 166 numeral 1º de la Ley 1437 de 2011, que a la demanda deberá acompañarse:

*"Copia del acto acusado, con las constancias de su publicación, comunicación, notificación o ejecución, según el caso. Si se alega el silencio administrativo, las pruebas que lo demuestren, y si la pretensión es de repetición, la prueba del pago total de la obligación."*

Requisito que no se halla en los anexos de la demanda; por lo tanto deberá la parte actora aportar la constancia de notificación del acto, tal como lo ordena la norma.

Se reconoce personería al Carlos Alberto Duque Restrepo, abogado en ejercicio, para representar a la parte demandante, en los términos del poder conferido obrante a folio 9 del expediente.

### **NOTIFÍQUESE**

**LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA  
JUEZ**

<p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</b></p> <p><b>CERTIFICO:</b> En la fecha se notificó por <b>ESTADOS</b> el auto anterior.</p> <p>Medellín, ____ de _____ de 2013. Fijado a las 8.00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ Secretario</p>
--